

---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

---

**ACUERDO** mediante el cual se delega en el Secretario General y en los titulares de las Direcciones Normativas señaladas en el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad de Vinculación, de la Coordinación de Comunicación Social y del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" y se delega en el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo, correspondientes al Secretario General, Directores normativos, titulares de Unidad, titular de la Coordinación de Comunicación Social, titulares de Delegación, titulares de Unidad Médica de Alta Especialidad y titular del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

---

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

DANIEL KARAM TOUMEH, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 256, 268, fracción III, y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5o., 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I, V, XIII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66, primer párrafo, fracciones I y VI, y segundo párrafo, 67, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 256, de la Ley del Seguro Social, las relaciones entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el Apartado A, del artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo y, en el caso de los trabajadores clasificados como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, se debe estar a lo dispuesto en el Reglamento Interior del propio Instituto y al Estatuto que apruebe el H. Consejo Técnico del mismo;

Que por Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, el H. Consejo Técnico aprobó el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2012;



Que el artículo 49, del referido Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que los trabajadores de confianza "A" prestarán sus servicios al Instituto, en virtud del contrato individual de trabajo respectivo, suscrito por el Director General o por quien tenga delegada esta facultad;

Que conforme al artículo 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 66, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General tiene la facultad de delegar la representación legal del Instituto, sin perjuicio de ejercerla directamente, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal o cualesquiera otra ley, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Instituto, es necesario delegar la facultad de suscribir los contratos individuales de trabajo del personal clasificado como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega en el Secretario General y en los titulares de las Direcciones Normativas señaladas en el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad de Vinculación, de la Coordinación de Comunicación Social y del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, respecto del personal de las unidades administrativas a su cargo, desde los trabajadores administrativos y de apoyo hasta, en su caso, aquellos con nivel de Coordinador Normativo u Homólogo, inclusive.

Para la elaboración del contrato individual de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de los titulares de Coordinación o de División, normativas u homólogas, se deberá contar invariablemente con el respectivo nombramiento expedido por el Director General.

**SEGUNDO.-** Se delega en el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo, correspondientes al Secretario General, Directores normativos, titulares de Unidad, titular de la Coordinación de Comunicación Social, titulares de Delegación, titulares de Unidad Médica de Alta Especialidad y titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El contrato individual de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, será elaborado por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, con base en el nombramiento realizado por el H. Consejo Técnico, en su caso, y suscrito por el Director General en representación del Instituto.

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos, a partir del 1 de enero de 2012.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 15 de febrero de 2012.- El Director General, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.

**(R.- 343687)**